PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA:

Urgente instar al Poder Ejecutivo provincial a requerir al Ministerio de Seguridad el cumplimiento inmediato, efectivo y obligatorio de su Resolución Nº 3980/11 en todo el territorio bonaerense, disponiendo que se ordene a la totalidad de las dependencias de la Policía de la Provincia de Buenos Aires la recepción inmediata, en el acto y sin dilación temporal alguna de toda denuncia por desaparición, extravío o averiguación de paradero de personas.

En el mismo sentido, se torna indispensable que los organismos correspondientes garanticen la colocación de cartelería explicativa en las salas de espera de todas las dependencias policiales, que informe de manera clara al denunciante sobre la vigencia de la citada norma.

FUNDAMENTOS

La recepción de una denuncia por averiguación de paradero no es una facultad discrecional del policía de turno ni un trámite sujeto a su evaluación personal; constituye una obligación legal, administrativa y de derechos humanos de carácter irrestricto. El personal de seguridad civil o policial de la Provincia de Buenos Aires tiene estrictamente prohibido retrasar, cuestionar, obstaculizar o rechazar la comparecencia de un ciudadano que pretenda formalizar dicho reporte.

El procedimiento dictado por la Resolución Ministerial Nº 3980/11 es de cumplimiento imperativo y no admite dilación temporal alguna. Al momento de la presentación del ciudadano en la dependencia, el personal policial está obligado a iniciar las actuaciones de forma inmediata. La sola manifestación de la ausencia activa un protocolo operativo compuesto por tres etapas obligatorias y concurrentes:

1.- Carga Registral: Incorporación inmediata de los datos fisonómicos, biométricos y filiatorios de la persona que se busca en el sistema informático policial de paraderos.

2.- **Judicialización de la Causa:** Notificación formal al Agente Fiscal en turno de la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) correspondiente para dar inicio a la dirección judicial de la búsqueda.

3.-Activación de la Red Operativa: Comunicación directa a los gabinetes investigativos locales y dependencias limítrofes para el inicio de las tareas de rastreo.

Las características esenciales de este procedimiento técnico y operativo prescriben:

- **Cualquier persona puede denunciar:**No necesitás ser familiar directo ni tener un vínculo de sangre o parentesco, tampoco se te puede exigir actas de parentesco o documentación específica para dar curso al trámite
- **La denuncia la podes realizar en cualquier jurisdicción:** En la comisaría de la zona donde ocurrió la desaparición o en la más cercana a tu domicilio.
- **Suficiencia de los datos:** Tienen la obligación de tomarte la mayor cantidad de datos, señas particulares y hábitos sin prejuzgar ni descartar hipótesis anticipadamente.
- **Judicialización:** La policía debe comunicar de forma inmediata el caso a la fiscalía de turno para dar inicio a la investigación.

Pese a tratarse de una directiva con más de una década de vigencia y cuya ejecución técnica y administrativa no reviste complejidad alguna, la reticencia a registrar e implementar este protocolo de manera inmediata excede cualquier análisis teórico o abstracto. Su inobservancia trae consecuencias trágicas, como aquellas de las que hemos sido testigos en numerosas ocasiones, donde la denegación inicial del trámite y la ausencia de registros de alerta en los puestos de guardia derivaron en desenlaces fatales e irreversibles.

Resulta imperativo que la activación de los mecanismos del Estado no quede supeditada a la discrecionalidad del personal de guardia. Es por ello que se solicita de manera urgente al Ministerio de Seguridad que arbitre los medios, el control y la supervisión correspondientes para garantizar la estricta aplicación de la normativa vigente, impulsando el correcto funcionamiento de los canales institucionales. En este sentido, contar con cartelería en las comisarías que informe de manera clara al denunciante sobre la vigencia de la Resolución Nº 3980/11 constituirá un mecanismo idóneo para garantizar los derechos ciudadanos.

Con el firme e irrenunciable compromiso de garantizar la tutela efectiva de la vida de los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, solicito a mis pares el acompañamiento y el voto afirmativo para la aprobación de este proyecto de declaración.